

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: Otorga concesión de radiodifusión televisiva, en banda VHF.

RESOLUCION N° 96

SANTIAGO, 29 NOV 1991

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838.
- b) Lo prescrito en los artículos 3° inciso segundo, 12° letra e) y 14° letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La solicitud presentada por **COMPANIA CHILENA DE TELEVISION S.A.;**
- d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio N° R1-35482, de fecha 25 de Noviembre de 1991; y

CONSIDERANDO:

I. Que **COMPANIA CHILENA DE TELEVISION S.A.**, por presentación de 30 de Octubre de 1989, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara concesión de radiodifusión televisiva en la banda de VHF, para la ciudad de Osorno, X Región.

II. Que a la referida solicitud se tuvieron por acompañados los antecedentes legales y administrativos y los proyectos técnicos y financieros que requiere la Ley N° 18.838.

III. Que el extracto de esta petición fue publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo de 1991 y en el Diario "El Diario Austral" de Puerto Montt, de fecha 15 de Mayo de 1991.

TOMADO RAZON

19 DIC. 1991

HACIENDA
PARTES
EDICION
GENERAL
RAZON
1991
EDICION
FUNDACION

1977

IV. Que habiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitido su informe técnico definitivo, este Consejo, en Sesión de fecha 27 de Noviembre del año en curso, pronunciándose previamente acerca de las oposiciones deducidas, determinó otorgar la concesión solicitada.

RESUELVO:

1. Otórgase concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en la banda VHF, en la ciudad de Osorno, y área de servicio que se indicará, a **COMPANIA CHILENA DE TELEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 13 : 210 - 216 MHz.
- POTENCIA MAXIMA - VIDEO : 3.000 Watts
- AUDIO : 300 Watts
- SEÑAL DISTINTIVA : Retransmite la señal de la estación XQD-99 de Puerto Montt.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Padre Harter Casa Nº 1, Puerto Montt, X Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Loma Sommer, Sector Murrinumo, Osorno, X Región, coordenadas latitud 40° 36' 00" Sur y longitud 73° 12' 38" Oeste.
- ZONA DE SERVICIO : Osorno, Río Bueno, San Pablo, Purrangué, La Unión y Río Negro, X Región.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es indefinido. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro de los 420 días, contados desde la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con las normas de la Ley Nº 18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

3./

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 18.838, especialmente lo dispuesto en los artículos 1º y 12º letra a) de dicha Ley y de las normas que en virtud de este último el Consejo Nacional de Televisión dicte.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



MIGUEL ANGEL POLETE RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION